

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/1187 *Notificación de Resolución. Autos núm.: Despidos/ Ceses en general 353/2019. Ejecución núm.: 268/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015243.

AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 353/2019

Materia: Despido

EJECUCIÓN N°: 268/2019

EJECUTANTE: YANNETH ESTREMADOIRO RASLAN.

EJECUTADO: PERFUME VIP S.L.

Cédula de Notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 268/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. YANNETH ESTREMADOIRO RASLAN frente a PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a tres de marzo de dos mil veinte.

Parte Dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.838,51 euros de principal; 683 de intereses y 683 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado PERFUME VIP S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0268-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 03 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DOLORES MARÍN RELANZÓN.